

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 <b>007 2023 01578</b> 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá consignar a nombre del juzgado la suma de \$33.389.000,00 correspondientes al estimativo de la indemnización de perjuicios en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **050012041007** del Banco Agrario de Colombia sucursal Ciudad Botero.

## **NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

S.C.

## **KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ** Juez

 $^{\mathrm{i}}$  Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 007** hoy **23 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por: Karen Andrea Molina Ortiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83ba2801f67fe20fd1fd88e566c476d374351dbf70356b32e4b4776d78685c26

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica